



## **Cuestión 109**

### **PCT - Tratado de cooperación en materia de patentes**

---

Congreso de Río de Janeiro, 24 - 29 de mayo 1998

Q109

#### **Cuestión Q109**

#### **PCT - Tratado de cooperación en materia de patentes**

#### **Resolución**

El Comité Ejecutivo de la AIPPI, reunido en Río de Janeiro del 25 al 29 de mayo de 1998, ha tomado nota con gran interés de la propuesta de la OMPI, tal como se indica en el documento OMPI PCT/SEM/368/2 (IV) de 19 de marzo de 1998, para complementar el actual PCT mediante un procedimiento facultativo que conduzca a la concesión de una "patente PCT".

La AIPPI saluda esta iniciativa de la OMPI de mejorar el sistema PCT y decide estudiar esta propuesta en cooperación con la OMPI.

\*\*\*\*\*



## **Cuestión 109**

### **Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT**

---

Congreso de Melbourne, 23 - 30 de marzo 2001

Q109

## **Cuestión Q 109**

### **Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT**

#### **Resolución**

#### **Presentación (electrónica) en línea de solicitudes de patente**

AIPPI considera:

Que la presentación en línea de solicitudes de patentes está cada vez más de actualidad. Los países que disponen de Oficinas de Patentes más importantes y el PCT están preparados para introducir la presentación en línea. Se está preparando el software necesario. EPO ha desarrollado EASY, que se encuentra actualmente en fase de prueba. No está claro si este software es compatible con el software destinado a las solicitudes PCT presentadas ante OMPI. La Oficina estadounidense (US PTO) ha desarrollado su propio software. Además, algunas Oficinas de Patentes nacionales europeas cooperan para el desarrollo de sus propios software (Oficinas de Patentes de Reino Unido, de Dinamarca, de Finlandia, de Alemania, de Holanda, de Suecia y de Suiza) en el marco del proyecto MIPEX. La consecuencia de todas estas iniciativas es que los solicitantes y sus representantes van a tener que enfrentarse al hecho de que deberán equipar sus oficinas con un considerable número de softwares diferentes, cada uno de los cuales requiere un desembolso económico correspondiente. Otro problema derivado de dicha diversidad de software es el riesgo de cometer errores de consecuencias irreparables debidos a la elección de un software erróneo en un caso particular.

AIPPI es de la opinión que este nuevo desarrollo técnico, que esencialmente toma en consideración los deseos y las necesidades de varias Oficinas de Patentes, así como, evidentemente, la seguridad jurídica, también debiera estar inspirado por las necesidades de los solicitantes que son los verdaderos clientes de las Oficinas de Patentes. En tanto que los sistemas de presentación en línea están todavía en fase de desarrollo, debería ser posible armonizar los diversos sistemas de modo que fueran por lo menos compatibles entre sí.

**Adopta la resolución siguiente :**

Todas las autoridades que traten con sistemas de presentación en línea de solicitudes de patente deberían consultar a los solicitantes y a sus representantes para armonizar los diferentes sistemas, con el propósito de definir un estándar único que sea susceptible de ser adoptado por todas las principales Oficinas de Patentes y la OMPI.

\*\*\*\*\*

# Resolución



## Cuestión Q109

### PCT - Tratado de Cooperación en materia de Patentes

#### Restitución del derecho de prioridad en las solicitudes de patente PCT

---

Comité Ejecutivo de Berlín, 24 – 29 de septiembre de 2005

Q109

#### La AIPPI

- teniendo en cuenta que el inventor puede perder irreversiblemente su derecho simplemente por no haber respetado el plazo de prioridad,
- teniendo en cuenta que el dejar de reivindicar el derecho de prioridad puede influenciar la definición del estado de la técnica aplicable,
- teniendo en cuenta que la asamblea del PCT va a modificar la normativa del PCT introduciendo la posibilidad de una reivindicación tardía de la prioridad si la solicitud PCT se presenta dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo de prioridad,
- teniendo en cuenta que la modificación que se está discutiendo en la asamblea del PCT prevé que el restablecimiento del derecho depende del criterio aplicado por la oficina receptora en la primera etapa, y por las oficinas designadas cuando se entra en la fase nacional, a saber el criterio de "diligencia debida" o el criterio de "carácter involuntario",
- teniendo en cuenta que ya en la Resolución aprobada por el Comité Ejecutivo celebrado en Copenhague en junio de 1994 para el restablecimiento de derechos en el caso de defectos posteriores a la presentación se preconizaba el criterio de "inadvertencia o circunstancias fortuitas",

#### resuelve

- que para la restitución del derecho de prioridad el único requisito debería ser el "carácter involuntario".